

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 206-CDLO

Los Olivos, 28 de abril de 2005

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Informe N° 422-2005-MDLO/SGII de Secretaría General e Imagen Institucional de fecha 26 de abril del 2005, Informe N° 353-2005-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26 de abril del 2005, Memorandum N° 030-2005-MDLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 25 de abril del 2005, Memorandum N° 252-2005-MDLO/SGDU de fecha 13 de abril del 2005, Informe N° 316-2005/MDLO/SGDU/DUCT de fecha 12 de abril del 2005 y el Informe N° 81-2005-MDLO/SGDU/DUCT/LCHH de fecha 12 de abril del 2005. el Dictamen N° 001-2005-MDLO-CDU de la Comisión de Desarrollo Humano; y,

### CONSIDERANDO:

Que las Municipales son competentes para administrar sus bienes y rentas de conformidad con lo Establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal (D.L. N° 776) establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos. Así mismo en el inciso d) del artículo 68°; establece que las municipalidades pueden imponer tasas por el estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la Municipalidad provincial respectiva y en el Marco de la regulación sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 084-CDLO del 03 de junio de 2002 se aprobó el Reglamento sobre el Servicio de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Los Olivos el cual regula los aspectos técnicos y administrativos de dicho servicio, estableciéndose el cobro del tributo denominado "Tasa por estacionamiento vehicular" a todos los vehículos que hagan uso de las zonas de parqueo en las calles y avenidas señaladas para tal fin en el distrito de Los Olivos;

Que mediante Ordenanza N° 138-CDLO del 07 de enero de 2004 se aprobó la "Ampliación del número de zonas aptas para prestar el servicio de zonas de parqueo en el distrito de Los Olivos";

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 26 de diciembre de 2004 aprueba la Ordenanza N° 739 "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima" con el fin de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el establecimiento del servicio y la tasa de estacionamiento vehicular en la Provincia de Lima;

Que, habiéndose aprobado dicha Ordenanza de carácter Provincial debemos de adecuarnos a lo dispuesto por dicho dispositivo dictando una nueva Ordenanza que con contemple y recoja los criterios establecidos por la Ordenanza antes citada;

Que, es responsabilidad de las Municipalidades Distritales organizar el uso de las áreas públicas a fin de ordenar el tránsito;

Estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, inciso 8° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA N° 206-CDLO

#### QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS.

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular ;la misma que consta de 12 artículos y 2 disposiciones finales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para su vigencia y aplicación en el distrito de Los Olivos.

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 206-CDLO


SECRETARÍA  
49


**ARTÍCULO TERCERO.-** Derogase las Ordenanzas N° 084-2002-CDLO y N° 138-2004-CDLO y demás normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Urbanismo Catastro y Transporte el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de todo lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
*[Handwritten Signature]*  
Dra ROSA E. SILVA MALASQUEZ  
RREG. CAL: 23856  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
*[Handwritten Signature]*  
FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 206-CDLO

### REGULACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

#### CAPITULO I

##### OBJETIVOS Y ALCANCES

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER**, en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, el tributo denominado Tasa por estacionamiento vehicular temporal por la prestación efectiva del servicio de Estacionamiento que brindará la Municipalidad en las zonas de parqueo determinadas y habilitadas para dicho fin.

**ARTICULO 2º.-**La presente ordenanza tiene por finalidad establecer y regular los aspectos técnicos, así como administrativos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, al amparo de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### CAPITULO II

##### DEFINICIONES

**ARTICULO 3º.-** Para la aplicación de la siguiente ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR** : Son los espacios en la vía pública habilitados por la autoridad municipal para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal.
- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**: Consiste en un conjunto de actividades (señalización, mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio) tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.
- TASA POR EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**: Tributo municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad edil . ES decir es el cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo.

#### CAPITULO III

##### DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

**ARTICULO 5º.-** La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, el mismo que se prestará en horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m. de Lunes a Sábado.

**ARTICULO 6º.-** El tiempo mínimo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos serán los diez (10) primeros minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.

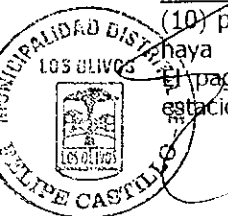
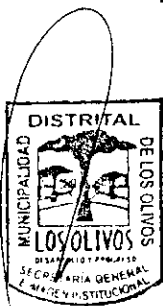
El pago del tributo deberá efectuarse inmediatamente antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular autorizada.

#### CAPITULO IV

##### DE LA TASA DE PARQUEO

**ARTICULO 7º.-** Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas de parqueo habilitadas para dicho fin así como en el horario establecido en la presente ordenanza y en calidad de responsables, los propietarios de los referidos vehículos.

**ARTICULO 8º.-** El rendimiento de la tasa de parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad distrital de Los Olivos, dicho monto será destinado a financiar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del servicio de parqueo vehicular.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 206-CDLO

**ARTICULO 9º.-** La cuota correspondiente a la tasa de estacionamiento temporal de vehículos (Zonas de Parqueo Vehicular) es la siguiente:

Tasa a cobrar por 30 minutos o fracción ..... S/. 0.50 Nuevos Soles

### CAPITULO V

#### DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

**ARTICULO 10º.-** Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Zonas de parqueo) se ubicaran en las vías públicas autorizadas para tal fin, las mismas que contarán con las especificaciones técnicas requeridas y habilitadas por la Municipalidad en la presente ordenanza. Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Parqueo) no afectarán por ningún motivo la libre accesibilidad a los ingresos a garajes, cocheras, bancos, comisarias, hospitales, Cía de bomberos, etc. La relación de ellas se adjunta en el Cuadro Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

#### CUADRO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES AFECTOS A LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS.

Nº	VÍA	CDRA.	PARQUEO				TOTAL
			PAR		IMPAR		
			FORMA	ESPAC.	FORMA	ESPAC.	
1	Av. Carlos A. Izaguirre.	8	-	0	Diagonal	6	6
2	Av. Carlos A. Izaguirre. (berma lateral Sur)	8	-	0	Diagonal	22	22
3	Av. Carlos A. Izaguirre. (Entre la Av. A. de Mayolo y la Ca. Caraz)	9	Paralelo	4	Paralelo	4	8
4	Av. Las Palmeras.	38	Paralelo	26	Paralelo	12	38
5	Calle Huari. (entre la Av. Antunez de Mayolo y Jr. Pataz)	1	-	0	Paralelo	3	3
6	Ca. Manuel Gonzáles Prada. (entre la Av. C. A. Izaguirre y la Ca. Cesar Vallejo)	-	-	0	Diagonal	13	13
7	Av. Alfredo Mendiola.	21	-	0	Perpendicular	30	30
8	Av. Alfredo Mendiola. (Berma lateral Oeste)	32 al 38	-	0	Perpendicular	227	227
9	Av. Alfredo Mendiola.	32,33 35,36, 37 y 38.	-	0	Paralelo	82	82
10	Av. Alfredo Mendiola. (entre la Ca. Palacio Valdez y el Jr. Salazar)	34	-	0	Paralelo	6	6
11	Av. Alfredo Mendiola. (entre la Ca. Palacio Valdez y la Ca. Manuel A. Segura)	34	-	0	Diagonal	13	13
12	Av. Angélica Gamarra.	1	-	0	Perpendicular	12	12

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 206-CDLO

N°	VÍA	CDRA.	PARQUEO				TOTAL
			PAR		IMPAR		
			FORMA	ESPAC.	FORMA	ESPAC.	
13	Av. Angélica Gamarra.	8	-	0	Paralelo	9	9
14	Av. Angélica Gamarra.	7	Paralelo	10	Paralelo	10	20
15	Ca. José Santos Chocano. (entre la Ca. Manuel A. Segura y Ca. Palacio Valdez.	2	Perpendicular	20	-	0	20
16	Ca. Manuel A. Segura.	1	Perpendicular	21	Paralelo	8	29
17	Ca. Palacio Valdez.	1	-	0	Perpendicular	34	34
18	Av. Alfredo Mendiola.	39	-	0	Paralelo	6	6
19	Av. Alfredo Mendiola.	40	-	0	Paralelo	7	7
20	Av. Alfredo Mendiola. (entre el Jr. Los Claveles y el N° 4147 de Av. Alfredo Mendiola)	41	-	0	Paralelo	8	8
21	Av. Alfredo Mendiola. (Berma lateral Oeste).	41	-	0	Perpendicular	18	18
22	Av. Las Palmeras. (entre la Ca. Hiedra y Ca. Tritoma)	39	-	0	Paralelo	11	11
23	Ca. Sol de Oro. (entre la Av. Angélica Gamarra y Lorenzo Farfán de los Godos)	21	Perpendicular	32	-	0	32
24	Ca. Lorenzo Farfán de los Godos. (entre la Ca. Sol de Oro y Av. Alfredo Mendiola)	5	Perpendicular	20	-	0	20
25	Av. Alfredo Mendiola.	78	-	0	Diagonal	13	13
26	Av. Naranjal. (Frontis del Hospital de la Madre)	-	Perpendicular	30	-	0	30
27	Ca. Los Yunque. (entre la Av. Naranjal y la Ca. Los Hornos)	-	-	0	Perpendicular	17	32
					Diagonal	15	
28	Ca. Los Yunque. (entre la Av. Naranjal y la Ca. Los Hornos)	-	Diagonal	6	-	0	6
29	Av. Antunez de Mayolo.	11	Diagonal	12	-	0	12
30	Jr. Daniel Hernández. (entre la Av. Antunez de Mayolo y la Ca. Pomabamba)	3	Diagonal	14	Paralelo	3	17
31	Ca. Escorpión.	2 y 3	-	0	Paralelo	8	8
32	Calle 11. (entre la Ca. Honradez y Ca. Confraternidad)	-	Perpendicular	70	Perpendicular	55	125
33	Ca. Honradez. (entre la Ca. 11 y Ca. Honestidad)	5 y 6	Perpendicular	75	Diagonal	18	93

TOTAL DE ESPACIOS PARA PARQUEO VEHICULAR

1010

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 206-CDLO

### **ARTICULO 11º.- INAFECTACIONES:**

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:


- ❖ El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- ❖ Las Fuerzas Armadas.
- ❖ La Policía Nacional del Perú.
- ❖ Ambulancias en General.
- ❖ Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- ❖ Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización Municipal.
- ❖ Vecinos afectos por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

**ARTICULO 12º.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos reglamentará mediante Decreto de Alcaldía el cuadro de Infracciones y sanciones; así mismo dará cumplimiento a los Artículos 16º y 17º de la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento vehicular Temporal en la Provincia de Lima Ord. N° 739-MML que corresponde a la Difusión básica y a la transparencia del cobro de la Tasa.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Facúltase al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**SEGUNDA:** La Municipalidad no se responsabilizará por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante la permanencia en las zonas de parqueo vehicular y en las zonas reservadas.

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
Dña ROSA E. SILVA MALASQUEZ  
REG. CAL. 23850  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE